



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2024/11

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 11/04/2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR
DÑA. MÓNICA MADRID GARCÍA

AUSENTE CON EXCUSA:

D. ANTONIO RAMÓN MARI
D. ANTONIO MARI MARI

SECRETARIA: DÑA. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 10:30 horas del día jueves 11/04/2024, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 04 de abril de 2024.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2016/001327).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en el [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina sin visar, con RGE núm. 201500019594 de fecha 09/12/2015 y Proyecto Básico modificado de construcción de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina y Proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística, ambos sin visar, con registro en el Consell d'Eivissa RGE núm. 18.136 de fecha 02/06/2021 y del cual se da traslado a este Ayuntamiento en RGE núm. 202100012684 de fecha 30/07/2021, y Proyecto básico y de ejecución de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina con vº nº 13/01359/21 de fecha 28/10/2021, y Copias modificadas con vº nº 13/00273/24 de fecha 21/02/2024 con RGE núm. 202400003646 de fecha 26/02/2024, todo ello redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] promovido por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 19.242,77m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 329,56m² (incluyendo el aljibe enterrado) < 384,85m² D)Superficie construida: 266,38m² < 269,39m² E)Número de plantas: 1 (Sót+PB) F)Altura máxima: 5,30m G)Altura total: 5,98m H)Volumen máximo: 879,16m³ I)Volumen máximo piscina: <60,00m³.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Someterse a control arqueológico los movimientos de tierra de acuerdo al informe SR 035/16-2017/623V de fecha 07/07/2021 de la Sección de Patrimoni del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura i Joventut del Consell d'Eivissa.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 5.833 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- El promotor deberá aportar Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable (art. 14 bis 4 del RDPH).
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor, con respecto a las obras solicitadas e incluyendo los nº de visado objeto del encargo profesional. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Se presenta Estudio de Gestión de RCD del proyecto básico y de ejecución con vº nº 13/01359/21 de fecha 28/10/2021, redactado por la Arquitecta Dña. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 371,64€, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 408,80€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Regularizar la parcela en catastro.
- Complementar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes de:
 - Informe favorable, con condicionantes, de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 035/16 (expediente electrónico 2017/00000623V) de la sesión 2/2021 celebrada en fecha 15/07/2021.
 - Informe SR 035/16-2017/623V de fecha 07/07/2021 de la Sección de Patrimoni del Departament d'Educació, Patrimoni, Cultura i Joventut del Consell d'Eivissa.
 - Informe favorable con condiciones, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-0304 al encontrarse la parcela afectada por la Zona de Servidumbre Aeronáutica.
 - Informe favorable según expediente núm. 2017/00000623V del Servei d'Infraestructures Viàries del departamento de Gestió del Territori, Infraestructures Viàries i Lluita contra l'Intrusisme del Consell d'Eivissa, con condiciones.
 - Informe favorable según expediente núm. 1434/2016 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de mar i cicle d'Aigua del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona potencialmente inundable y de Protecció de Torrents (Policia), con condiciones.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar a lo establecido en el artículo 70 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 49/2023, de 4 de enero, publicado mediante resolución del Director General de Recursos Hídricos en el BOIB núm. 28 de 4 de marzo de 2023), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características que se indican en el mismo. Debiendo los titulares de estas viviendas presentar una declaración responsable delante de la Administración hidráulica en los términos establecidos en el apartado 4 y 5 del citado artículo.



- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.- VILLAS CAP MARTINET, S.L. (EXP2024/002843).- Renovación de la licencia de obras núm. 60/2022 de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia municipal de obras nº 60/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.3.- PAVEL TE (EXP2016/008073).- Ampliación de vivienda unifamiliar aislada (piscina y terrazas), vallado de parcela y nuevos accesos, en la avenida Urbanización

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución modificado vº nº 2022/00301 de fecha 13/05/2022 y documentación complementaria, sin visar, con r.g.e. 202399900006934 de fecha 18/04/2023, redactado por el arquitecto técnico D. Pedro Espigares Del Pozo, promovido por D. PAVEL TE, en el que solicita licencia municipal para la MODIFICADO DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (PISCINA Y TERRAZAS), VALLADO DE PARCELA Y NUEVOS ACCESOS, a ubicar en una parcela situada en la [REDACTED] Urbanización [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar fianza de 800 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E16-1642, del Certificado de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Roca Llisa de fecha 03 de junio de 2.022 y del Informe favorable del Departamento de Gestión del Territorio, Infraestructuras viarias y Lucha Contra el Intrusismo, en su resolución núm. 2024000320 de fecha 21/03/2024 del expediente 2023/00003100T.
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.



- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.4.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2021/016210).- Legalización de demolición de edificaciones de madera para el restablecimiento de la realidad física alterada, en el [REDACTED] "Finca Torres des Xebel·lins", Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Legalización de demolición de edificaciones de madera para el restablecimiento de la realidad física alterada con vº nº 13/01092/23 de fecha 10/07/2023 con RGE núm. 202399900012978 de fecha 10/07/2023, redactado por el Arquitecto D. [REDACTED] [REDACTED] Silla, promovido por D. [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES DE MADERA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA, ubicada en el [REDACTED] "Finca Torre des Xebel·lins", Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO AL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES EN ATENCIÓN AL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚM. 50/14 Y EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Y DE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA SEGÚN EXPEDIENTE NÚM. 20/20.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2023/017091).- Construcción de piscina y pérgola anexa a vivienda unifamiliar aislada, en el [REDACTED], Santa Eulària des Riu.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución con vº nº 13/01377/23 de fecha 06/09/2023 con RGE núm. 202399900016702 de fecha 07/09/2023, documentación complementaria sin visar con RGE núm. 202499900004862 de fecha 19/03/2024, y Copias modificadas sin visar con RGE núm. 202499900005459 de fecha 25/03/2024, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. [REDACTED] y D. [REDACTED] promovido por D. [REDACTED] en el que solicita licencia municipal para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y PÉRGOLA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA ubicada en una parcela situada en la finca "Ses Cases Noves d'en Pedro d'en Costa", [REDACTED], con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 52.588,00m² B)Separación a linderos: >10m C)Ocupación: 334,55m² < 990,68m²
D)(334,55m²= 285,55m² edificaciones existentes+49,00m²piscina+pérgola) E)Distancia máxima anexo a núcleo principal: <25 m (piscina respecto del núcleo principal).

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar la documentación con RGE núm. 202499900005459 de fecha 25/03/2024, debidamente visada por Colegio profesional competente.
- Se presenta Estudio de Gestión de RCD con vº nº 13/01377/23 de fecha 06/09/2023 redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. [REDACTED] y D. [REDACTED] cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 383,58€ debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, o el mínimo estipulado, que asciende a la cantidad de 421,93€, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:



- La parcela se encuentra en una zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, por tanto, para evitar la afección a las aguas subterráneas, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

SEGUNDO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.- THE VIEWS PROPERTIES, S.L. (EXP2021/0022111).- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle de [REDACTED] Urbanización [REDACTED]

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto básico y de ejecución, vº nº 13/00596/23 de fecha 19/04/2023 con r.g.e. 202399900022199 de fecha 15/11/2023 y copias modificadas, vº nº 13/00111/24 de fecha 26/01/2024 con r.g.e. 202499900001450 de fecha 29/01/2024, redactado por el arquitecto D. Francisco Miguel Silvestre Navarro, promovido por la entidad THE VIEWS PROPERTIES, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle de [REDACTED] Urbanización [REDACTED] Jesús, con referencia catastral [REDACTED] con sujeción a las condiciones



establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente. Los parámetros resultantes del presente Proyecto que se aprueban son los siguientes:

A)Parcela: 615,00 m². B)Fondo de parcela: < 20,00 m. No se modifica. C)Fachada a calle: >20,00 m. D)Edificabilidad: 0,25 m²/m² (153,40 m²). E)Ocupación: 13,95 % (85,80 m²). F)Altura máxima: 5,85 m. G)Altura total: 6,25 m. H)Nº Plantas: 2 plantas (2 P. sót. + P. Baja + 1 P.P.). I)Retranqueos:A viales y zonas públicas: >5,00 m.Resto linderos: 3,00 m. J)Zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación. K)Volumen máximo: 471,17 m³. L)Intensidad de uso: 1 viv/ 615,00 m² (1 viv./parcela) M)Uso: predominante residencial.

SEGUNDO.- En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar memoria descriptiva modificada y visada en el que se recoja una superficie edificada de 153,40 m².
- Aportar Estudio Geotécnico de la parcela.
- Presentar fianza de 429,94 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD (390,54 €).
- Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 410.691,89 € basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Incorporar un depósito con capacidad suficiente para almacenar el agua sanitaria necesaria para su normal abastecimiento durante dos días, a razón de 300 litros por persona y día, con un mínimo de 15 metros cúbicos.
- Aportar plan de impacto paisajístico en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.05 de las NN.SS. (núm. de árboles y su especie deberá ser autóctona y de baja demanda hídrica).
- Aportar alzado del vallado propuesto, en cada uno de los límites de la parcela, en el que se justifique el cumplimiento del art. 6.2.08.1) de las NN.SS.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, donde se recogerá los números de visado que componen el encargo profesional, Nombramiento de Coordinador de Seguridad donde se recogerá los números de visado que componen el Estudio de Seguridad y Salud y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá abonar fianza de 2.000 € para responder de las obligaciones referentes a reposición, limpieza y ornato público, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016. Asimismo, durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la anterior ordenanza.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono [REDACTED] y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son [REDACTED] [REDACTED] (jefe de servicio) y [REDACTED] [REDACTED] (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los concionantes de los informes de la Entidad Urbanística Colaboradora de la Urbanización Roca Llisa de fecha 10-12-2021.
- Cumplir con los condicionantes de Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E22-0699.
- La instalación del ascensor deberá cumplir lo establecido por la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" aprobada por el Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Por lo que este técnico propone que sea condición del Certificado Final de obra la obtención del correspondiente título habilitante para la puesta en servicio del ascensor por parte de la Conselleria de Transició Energètica, Sectors Productius i Memòria Democràtica del Govern de les Illes Balears, así como la necesidad posterior de la contratación a empresa homologada del mantenimiento de dicho ascensor".
- Durante la ejecución de las obras se deberá adoptar las medidas adecuadas para el mantenimiento de la limpieza de la vía pública, vallado de la parcela, retirada de las materias de residuos de la construcción y protección del mobiliario urbano, según la Ordenanza Municipal sobre convivencia ciudadana y reguladora del uso, ocupación y limpieza de la vía pública, según BOIB núm. 97, de fecha 30 de julio de 2.016.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 36 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (EXP2024/002567).- Renovación de la licencia de obras núm. 27/2022, de rehabilitación y reforma de vivienda unifamiliar aislada y anexos, en el [REDACTED].

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia municipal de obras nº 27/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.8.- VILLAS CAP MARTINET, S.L. (EXP2024/002816).- Renovación de la licencia de obras núm. 61/2022, de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle [REDACTED] Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia municipal de obras nº 61/2022 por un período de 12 meses correspondientes a la mitad del plazo inicial.

2.9.- OASIS BALEAR, S.L. (EXP2024/002774).- Segunda renovación de la licencia de obras núm. 173/2020, de construcción de 20 viviendas unifamiliares aisladas y piscinas, sitas en la calle [REDACTED] Urbanización Cana Aubarca, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la segunda renovación de la licencia municipal de obras nº 173/2020 por un período de 6 meses correspondientes a la mitad del plazo establecido en la primera prórroga.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.- Ver expediente sancionador en materia de Actividades nº 05/23 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Imponer, solidariamente, contra la entidad Cana Negreta Pitiusa S.L., con NIF nº B07893266, como promotora y titular de la actividad, y contra D. Antonio Marí Marí con DNI nº [REDACTED]3090 [REDACTED] como administrador único de la sociedad una sanción total de



6.002,00 € (seis mil dos euros) como responsables de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas, dándose traslado del contenido del mismo al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

3.2.- Ver expediente sancionador por Infracción Urbanística nº 01/24 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Confirmar el contenido de la propuesta de resolución contenida en el decreto de 26 de febrero de 2024 e imponer a D. Philippe Mormal con NIE [REDACTED] 7071 [REDACTED], y Dña. Nathalie Janssens con NIE [REDACTED] 7076 [REDACTED], en calidad de propietarios/promotores de las obras ejecutadas sin licencia municipal y posteriormente una sanción de 5.418,71 € (cinco mil cuatrocientos dieciocho euros con setenta y un céntimos) como responsables de la infracción cometida. En este sentido al haberse procedido al pago anticipado de dicha cuantía, el acuerdo que se adopte lo será a efectos meramente declarativos de responsabilidad.

4.- VARIOS OBRAS

4.1.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para la conexión a la red de saneamiento de la vivienda sita en calle [REDACTED], según expediente de Comunicación Previa 2020/003848, por importe de 5.100,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por importes de 5.000,00 € (cinco mil euros) en concepto de correcta reposición de asfalto y de 100,00 € (cien euros) en concepto de gestión de residuos, en relación a la Comunicación Previa realizada para la conexión a la red de saneamiento de la vivienda sita en calle [REDACTED], según expediente 2020/003848.

4.2.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación en relación a la solicitud de devolución de garantías, constituidas en su día por la entidad SAMO DE CALA LLONGA, S.L., para las obras de conexión al alcantarillado, según expediente de Comunicación Previa EXP2023/005986, por importe de 2.403,82 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad SAMO DE CALA LLONGA, S.L., por importes de 107,71 € (ciento siete euros con setenta y un



céntimos) en concepto de gestión de residuos y de 2.154,15 € (dos mil ciento cincuenta y cuatro euros y quince céntimos) en concepto de correcta reposición del pavimento, en relación a la Comunicación Previa Completa, expediente EXP2023/005986, para la acometida a la red de saneamiento, en la calle [REDACTED] Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Denegar la devolución de la garantía que asciende en total a 141,96 € (ciento noventa y un euros con noventa y seis céntimos), al tratarse del pago de las tasas correspondientes a la Comunicación Previa de Obras sin proyecto presentado el 26 de marzo de 2023.

4.3.- Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por la entidad AIMARA YASMIN PATRIMONIAL, al decidirse eliminar la ejecución de la peatonalización de vial frente fachada del Paseo Santa Gertrudis, según Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2023, por importe de 16.884,00 €, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad AIMARA YASMIN PATRIMONIAL, por importe de 16.884,00 € (dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro euros) en concepto de fianza para la edificación y urbanización simultánea, en relación al expediente "Ejecución de la peatonalización del vial frente del Paseo de Santa Gertrudis".

5.- CONTRATACIÓN

5.1.- Ver certificación Final de Obra del expediente de contratación EXP2021/015260 Peatonalización de la Avda. Punta Arabí en el entorno del Puerto de Es Canar, a favor de la empresa Aglomerados Ibiza, S.A., por un importe de 89.917,06 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad

5.2.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 528/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/005724 Adquisición cámaras personales y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"... \...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Policía en la que queda acreditada la necesidad de adquirir nuevas cámaras personales.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- D. Carles Sanchez Sancho, con DNI. [REDACTED]0673 [REDACTED]
- Saima Seguridad, S.A., con NIF. A80573629
- Mac Uniformes, S.L., con NIF. B66545963."



5.3.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 529/2024 relativo al expediente de contratación EXP2024/005728 Adquisición dispositivos eléctricos de control y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

"...\...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del Departamento de Policía en la que queda acreditada la necesidad de adquirir cuatro dispositivos eléctricos de control.

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas capacitadas, propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- WASD TRAINING, con NIF. B13912233
- MAC UNIFORMES, SL., con NIF. B66545963
- D. CARLES SANCHEZ SANCHO, con DNI. ■■■0673 ■■"

5.4.- Ver expediente de contratación EXP2024/003618 para llevar a cabo la licitación de las obras de Soterrado de tendido aéreo de telecomunicaciones en calle Sant Josep, es Puig d'en Valls, T.M. Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda,

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto define las actuaciones técnicas necesarias para el soterramiento de tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones en la calle Sant Josep de Sa Talaia, de la localidad de es Puig d'en Valls. La zona de actuación se encuentra en el tramo de la calle Sant Josep de Sa Talaia comprendido entre los cruces con C/ Mar mediterráneo y C/ Molí de la localizada de Es Puig d En Valls.

El soterrado se iniciará con una conversión Aéreo-Subterránea desde la postensa de madera situada a la altura del cruce con C/ Mar Mediterráneo, la conversión se realizará a través de una arqueta DM. El trazado de la infraestructura soterrada discurrirá por la futura acera en el lado derecho del vial en dirección ascendente hasta alcanzar la postensa de madera ubicada en el cruce con C/ Molí, donde se realiza la conversión subterránea aérea mediante arqueta DM.

En las dos puntas de conversión de red aérea, las áruetas se deberán instalarse en la acera, a la altura de los límites de las parcelas colindantes, la postensa situada al inicio del soterramiento se deberá desplazar puesto que actualmente se encuentra fuera de la futura acera (imagen 4). Se dispondrá de dos pedestales, uno en cada extremo de la red proyectada.



Los trabajos de desmontaje de los cables afectados y posterior variación de los mismos, correrá a cargo de la compañía, mientras los trabajos de obra civil de ejecución de infraestructuras (canalizaciones, arquetas, etc.) serán a cargo del promotor, para ello se deberá realizar las gestiones oportunas con la compañía a fin de disponer del acuerdo para la ejecución de las obras de soterramiento de infraestructuras de redes Telefónica De España S.A.

El conjunto de canalizaciones irá embebido en un prisma de hormigón en masa HM – 20/B/20/l, con 8 cm de recubrimiento mínimo superior, 5 cm de recubrimiento inferior y 10 cm de recubrimiento lateral. El prisma presentará una sección tipo de 0,45 x 0,83 m.

Se deberá disponer de arquetas tipo DM en todo el trazado principal, cumpliendo con las especificaciones de Telefónica de España, S.A.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.5.- Ver expediente de contratación EXP2024/004194 para llevar a cabo la licitación de las obras de Soterramiento parcial de tramo de línea aéreas de baja tensión y telecomunicaciones existentes en zona de Can Negre (Fase 1) y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente proyecto tiene como objetivo el estudio técnico para la realización de un soterramiento parcial de un tramo de línea de baja tensión aérea tensada sobre postes perteneciente a la estación Hierros Gómez nº 30.931, por eliminación de tendidos aéreos en la zona de Can Negre, perteneciente al término municipal de Santa Eulalia del Río.

Las nuevas LSBT, así como las modificaciones de las LBT existentes, están destinadas a formar parte de las redes de distribución de la compañía distribuidora, siendo de aplicación tanto para las instalaciones construidas por dicha compañía como para las construidas por terceros y cedidas a ella.

El Proyecto servirá de base para la ejecución de las obras y así mismo se diligenciará ante las Administraciones competentes para la tramitación de las preceptivas Autorizaciones Administrativas Previas y Autorizaciones Administrativas de construcción de cualquier LSBT.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.



CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.6.- Ver expediente EXP2024/005765 para la contratación de la artista Chenoa, para la celebración de un concierto dentro del marco de las fiestas del “Primer Diumenge de Maig 2024” y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El objeto del contrato es el contratar a la artista CHENOA para la realización de un concierto el día 4 de mayo con motivo de las fiestas del Primer Diumenge de Maig 2024.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

5.7.- Ver expediente de contratación EXP2023/010009 para llevar a cabo la licitación de las obras de Mejora de la intersección entre C/Mestral y Camí de Sa Trenca y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de Mejora de la intersección entre C/Mestral y Camí de Sa Trenca, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|----------------|
| 2024 | 4531.62974 | 1.365.682,56 € |

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares



y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Juan Carlos Roselló Juan, Concejal de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D^o. María José García Navajas, Arquitecta técnica municipal.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

5.8.- Ver expediente de contratación EXP2024/005142 para llevar a cabo el servicio de sistema integral de seguridad informática para detección y respuesta ampliada y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Distribuidora de Servicios Antivirus, S.L., con NIF. B61818894, para llevar a cabo el servicio de sistema integral de seguridad informática para detección y respuesta ampliada, de importe 7.620,00 € y 1.600,20 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.220,20 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|------------|
| 2024 | 9201.22799 | 9.220,20 € |

CUARTO.- Nombrar a D. Santiago Moreno García, Técnico Informático, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.9.- Ver expediente de contratación EXP2024/005143 para llevar a cabo la redacción de proyecto de mejora y rehabilitación de firme e infraestructuras en C/ Can Lorenzo de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.



[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. Marc Marí Roig, con DNI. 47405543J, para llevar a cabo la redacción de proyecto de mejora y rehabilitación de firme e infraestructuras en C/ Can Lorenzo de Santa Eulària des Riu, de importe 13.290,00 € y 2.790,90 € en concepto de IVA, haciendo un total de 16.080,90 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2024 | 1511.62962 | 16.080,90 € |

CUARTO.- Nombrar a Dña. Maria José Garcia Navajas, responsable Departamento Obras Públicas, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.10.- Ver expediente de contratación EXP2024/005156 para llevar a cabo la redacción de proyecto de adecuación de local para futuro Centro Social y Biblioteca Municipal y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por D. José Ramón Marí, con DNI. ■5746■, para llevar a cabo la redacción de proyecto de adecuación de local para futuro Centro Social y Biblioteca Municipal, de importe 14.300,00 € y 3.003,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.303,00€.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2024 | 2311.22799 | 17.303,00 € |

CUARTO.- Nombrar a Dña. Maria José Garcia Navajas, responsable Departamento Obras Públicas, como responsable del contrato.



QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y al resto de licitadores que hayan presentado oferta económica.

5.11.- Ver expediente de contratación EXP2024/005730 para llevar a cabo la celebración del programa radiofónico nacional "Por fin no es lunes" y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Uniprex, S.A.U., con NIF. A28782936, para llevar a cabo la celebración del programa radiofónico nacional "Por fin no es lunes", presentado por el reconocido periodista Jaime Cantizano, que se llevará a cabo en directo, desde el hotel Aguas de Ibiza, los próximos 3 y 4 de mayo de 2024 de Importe 14.995,00 € y 3.148,95 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.143,95 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2024 | 4321.22735 | 18.143,95 € |

CUARTO.- Nombrar a Dña. María del Carmen Ferrer Torres. Alcaldesa de Santa Eulària des Riu y responsable del departamento del Área de Turismo, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.12.- Ver expediente de contratación EXP2024/006061 para llevar a cabo el servicio de revisión y mantenimiento de los equipos electromecánicos para recirculación de agua marina y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Instalaciones Electromecánicas Torres Tubilla, S.L., con NIF. B12767497, para llevar a cabo el servicio de revisión y mantenimiento de los equipos electromecánicos (4 bombas FLYGT NP 3153) para



recirculación de agua marina, de Importe 12.273,42 € y 2.577,42 en concepto de IVA, haciendo un total de 14.850,84 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|-------------|
| 2024 | 4321.21300 | 14.850,84 € |

CUARTO.- Nombrar a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5.13.- Ver expediente de contratación EXP2023/022743 de licitación de las obras de Mejoras en la red de saneamiento de Ca Na Negreta (EBAR Can Ramon) y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2023/022743 de Mejoras en la red de saneamiento de Ca Na Negreta (EBAR Can Ramon).

SEGUNDO.- Publicar en el perfil de contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Obras Públicas, así como el proyecto de obras que sustenta la licitación, para su estudio y revisión.

6.- VARIOS

6.1.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y Cáritas Parroquial de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con Cáritas Parroquial para el año 2024:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y CÁRITAS PARROQUIAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU

En Santa Eulària des Riu, el de de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilma. Sra. Maria del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD



2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, el Sr. Josep Lluís Mollà Ferrer, párroco y director de la Cáritas parroquial de Santa Eulària des Riu con CIF R0700583H, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan desde el Bisbat d'Eivissa.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y Cáritas parroquial de Santa Eulària des Riu consideran necesario implantar programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza, riesgo y exclusión social.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención a la pobreza.

Tercero. – Cáritas parroquial de Santa Eulària es una entidad ligada al Bisbat d'Eivissa y Formentera, que tiene por finalidad el apoyo y la atención a la población desfavorecida socialmente, y en especial a las personas en situación de pobreza, riesgo y exclusión social. Esta entidad supone un recurso del que se benefician los vecinos del municipio de Santa Eulària des Riu. Y así mismo, Cáritas parroquial es titular de la gestión del comedor social de Santa Eulària des Riu.

Cuarto. – Cáritas parroquial y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu mantienen una relación de colaboración de hace años.

Quinto. – Cáritas parroquial, no se encuentra sometido a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención social, se regula la aportación económica para el año 2024 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a Cáritas parroquial de Santa Eulària des Riu, para un servicio de vigilante de seguridad, limpieza y monitor del comedor social.

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se registrarán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2024 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.



Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Cáritas parroquial la cantidad de 36.939,45€ (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima, asignada a la mencionada asociación, en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48005 del año 2024.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Cuarta. – Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, Cáritas Parroquial hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. – Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. – Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.



El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
 - Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
 - Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
 - Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
 - Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
 - Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
 - Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.
- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Séptima. – Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el



Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2025.

Octava. – Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. – Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. – Actividades a desarrollar por la asociación

Para el adecuado funcionamiento de la atención en el comedor social parroquial:

- Servicio de vigilante de seguridad.
- Servicio de limpieza de las instalaciones.
- Servicio de monitor para acompañamiento y dinamización.

Décimo primera. – Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. – Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. – Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 163 de 30/11/2023.

Décimo quinta-Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ...”

6.2.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y Fundación Deixalles, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Fundación Deixalles para el año 2024:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA FUNDACIÓN DEIXALLES

Santa Eulària des Riu, a de de 2024



REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. Francesca Martí Llodrà, directora general de la Fundación Deixalles con CIF G07255953, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan al presidente de la entidad sus estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. – El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Fundación Deixalles coinciden en la necesidad de cooperar mutuamente para la inserción social y laboral de las personas del municipio de Santa Eulària des Riu en situación de riesgo o de exclusión social.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de inserción social y laboral y, por tanto, considera necesario contribuir al financiamiento de la Fundación Deixalles, por su labor en la promoción y fomento de la inserción socio laboral.

Tercero. - La Fundación Deixalles es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito balear, con una larga experiencia en el campo de la economía solidaria y el trabajo con personas en riesgo de exclusión social y el tratamiento de residuos. Sus objetivos principales, de carácter socio laboral y ambiental son: la inserción socio laboral de personas en riesgo de exclusión, el fomento del comercio justo, la recogida, reutilización y reciclaje de residuos voluminosos y la educación ambiental y la divulgación de las problemáticas ambientales y las buenas prácticas.

Cuarto. - El proceso de capacitación socio laboral de la Fundación Deixalles es un proceso destinado a aquellas personas que encuentran más obstáculos y dificultades para acceder en la actualidad al mercado laboral y que necesitan, por tanto, adquirir o bien mejorar habilidades sociales y laborales imprescindibles, ya no solo para acceder si no para mantener de forma adecuada un lugar de trabajo. Sus usuarios y usuarias del proceso de capacitación participan acciones formativas y en los diferentes Talleres de: Recogida selectiva, Carpintería, Desechos, Electrodomésticos, Donaciones y Ropa.

Quinto. - La Fundación Deixalles no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de inserción sociolaboral se regula la aportación económica para el año 2024 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el



Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Fundación Deixalles con vistas a promover, potenciar y desarrollar programas de inserción socio laboral. Y establecer concretamente las condiciones para colaborar en las acciones formativas y en los diferentes talleres que integran el proceso de capacitación socio laboral, según lo previsto en la cláusula décima "Itineraris pre-laborals per col·lectius en risc d'exclusió".

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2024 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aportará a la Fundación Deixalles la cantidad de 51.573,00 € (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS) para los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48015 del año 2024.

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la Fundación Deixalles hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.



Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.
- Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.
- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.



- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2025.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

- 8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
- 8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.
- 8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

- Itinerarios pre-laborales para el colectivo en riesgo de exclusión social con dificultades especiales para la inserción laboral en el municipio de Santa Eulària des Riu: proceso de adquisición o mejora de habilidades personales, sociales y laborales, con la finalidad de cubrir limitaciones y reforzar sus capacidades de adaptación a su entorno.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.



11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 163 del 30/11/2023.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo a lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ..."



6.3.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM), y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) para el año 2024:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN PITIUSA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (APFEM)

Santa Eulària des Riu, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. María Augusta Mora Chávez, presidente de la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) con CIF G07728751, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que otorgan a la presidenta de la entidad sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) consideran necesario implantar programas asistenciales y sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la enfermedad mental y el autismo.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad para implantar programas de atención integral, ocupación, promoción de la autonomía personal y de la inserción laboral de personas afectadas por enfermedad mental y las personas con autismo, así como apoyar a las familias de éstas.

Tercero. - Que APFEM es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus finalidades primordiales, atender y ayudar a todas las personas de las Pitiusas afectadas de enfermedad mental y a sus familiares. También pretende sensibilizar a la comunidad respecto a la situación de este colectivo. APFEM cuenta con una larga experiencia, tanto de asistencia a los enfermos mentales y a sus familiares.

Cuarto. - Que entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y APFEM hay una larga trayectoria de años de colaboración.



Quinto. - APFEM no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2024 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Asociación Pitiusa de Familiares de Personas con Enfermedad Mental (APFEM) para "Programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental o trastorno generalizado del desarrollo".

Concretamente los diferentes servicios que se ponen a disposición de las personas afectadas, y según lo previsto en la cláusula décima.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2024 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

Con el objeto de participar y colaborar en la promoción de los "Programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental o trastorno generalizado del desarrollo" se propone la concesión de una subvención de 20.520,00€ (VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS).

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la presidenta).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así



como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, APFEM hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.

- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.

- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.



Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

-Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2025.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.- Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.



Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

Programas asistenciales y socio-sanitarios destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental o trastorno generalizado del desarrollo, que consisten en:

- Atención y apoyo psicológico; seguimiento psicológico incluido en la rehabilitación de las personas.
- Inserción laboral; esto es una plaza de formación ocupacional en la cual APFEM propone un/a alumno/a para hacer el aprendizaje laboral en colaboración con algún departamento municipal, como puede ser la biblioteca, los servicios sociales, la brigada de mantenimiento, etc., de lunes a viernes, durante 4 horas al día. El Ayuntamiento se compromete a acoger al/la alumno/a bajo la supervisión de los responsables municipales del departamento correspondiente, en coordinación con la persona gerente de la asociación y de la Unidad de Salud Mental del Ibsalut, si es el caso. Esta actividad supone a la persona alumna una beca por la cantidad de doscientos euros al mes (2.400€/año), que recibirá directamente por parte de la asociación.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.- La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.- Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 163 del 30/11/2023.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Disposición adicional. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.



La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ..."

6.4.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Asociación Pitiusa de Ayuda a afectados de cáncer y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Pitiusa de Ayuda a afectados de cáncer para el año 2024:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN PITIUSA DE AYUDA A AFECTADOS DE CÁNCER."

Santa Eulària des Riu, a de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. M^a Isabel Martínez Quílez, DNI 41431277C, como representante legal de la APAAC, con CIF G57934887, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan tal y como establecen sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la APAAC consideran necesario llevar a cabo un programa de atención integral para personas afectadas de cáncer.



Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad en el apoyo a las personas afectadas de cáncer y sus familias del municipio de Santa Eulària des Riu.

Tercero. - La APAAC es una asociación asentada en Ibiza desde el año 2015 y surge de la necesidad de la población pitiüsa de recibir apoyo profesional en cuestiones psicosociales en oncología.

Ofrece a las personas afectadas de cáncer y a sus familiares programas totalmente gratuitos de atención psico oncológica, atención social, talleres ocupacionales y voluntariado de acompañamiento, en todas las etapas del proceso de enfermedad: diagnóstico, tratamientos, postratamiento, cuidados paliativos, duelo y supervivencia.

Su objetivo es garantizar la atención integral de la persona afectada oncológica y sus familiares, y mejorar su calidad de vida y expectativas de tratamiento.

Cuarto. - La APAAC no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Quinto. - Inspirado por la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas enfermas de cáncer y sus familias, se regula la aportación económica para el año 2024 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la APAAC con vistas a desarrollar un programa de atención integral para personas afectadas de cáncer.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se registrarán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2024 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

Con el objeto de participar y colaborar en mejorar la calidad de vida de las personas enfermas de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica, se propone la concesión de una subvención de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS).

La ayuda objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del presidente).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos



18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la APAAC hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

- Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.



- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.
 - Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.
- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
 - Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue en relación con un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.
 - Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
 - Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
 - Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.
 - Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.
- Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2025.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

- 8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.
- 8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.
- 8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.
- 8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.



- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

Actualmente la APAAC lleva a cabo diferentes talleres y actividades con las que se pretende apoyar a las personas enfermas de cáncer y a sus familiares en las nuevas situaciones que deben afrontar y que suelen ocasionar gran malestar, el cual se traduce en alteraciones emocionales, limitaciones físicas, dificultades en relaciones interpersonales, etc.

Así pues, a través del Programa de Atención Integral para Personas Afectadas de Cáncer ofrece los talleres y actividades siguientes:

- La acogida/triaje.
- Atención Psico oncológica.
- Atención Social.
- Voluntariado en ámbito hospitalario y domiciliario.
- Campañas de prevención.
- Talleres Ocupacionales.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2024, aprobadas inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 163 de 30/11/2023.

Décimo quinta. -Vigencia

El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS



Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ..."

6.5.- Ver propuesta del Área II. Cultura relativa a la realización del Festival Barruguet 2024 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la programación del "IX Festival Barruguet de Teatre Familiar" por un importe de 46.604,00 € (cuarenta y seis mil seiscientos cuatro euros) conforme a los términos indicados en la propuesta.

6.6.- Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la celebración del día del libro el próximo sábado 27 de abril de 2024 en el passeig de s'Alamera y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la celebración del "Día del Llibre 2024" el sábado 27 de abril en el passeig de s'Alamera., por un importe de 4.428,60 € (cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros con sesenta céntimos) conforme a los términos indicados en la propuesta.

6.7.- Ver propuesta del Área II. Seguridad Ciudadana, relativa a la modificación del texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el Ayuntamiento de Ibiza, en materia de coordinación policial, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Modificar la cláusula quinta del texto del convenio de colaboración aprobado por la junta de gobierno local de 15 de marzo de 2024 que pasará a tener con el Ayuntamiento de Ibiza la siguiente redacción:

<<El municipio de procedencia liquidará al municipio solicitante todos aquellos gastos que se produzcan con motivo de la prestación del servicio, liquidación que deberá ser abonada dentro de los veinte días siguientes a su notificación>>

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el Ayuntamiento de Ibiza para el refuerzo de las plantillas policiales por circunstancias especiales o por causas extraordinarias:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y EL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA PARA EL REFUERZO DE LAS PLANTILLAS POLICIALES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES O POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS

La Sra. María del Carmen Ferrer Torres, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en nombre y representación de este ayuntamiento, en virtud del acuerdo de Pleno del día 17 de junio de 2023, en el ejercicio de la competencia que le atribuyen los apartados b) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local y de lo que se prevé en el art. 21 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

El Sr. Rafael Triguero Costa, alcalde presidente del Ayuntamiento de Eivissa, en nombre y representación de este ayuntamiento, en virtud del acuerdo de Pleno del día 17 de junio de 2023, en el ejercicio de la competencia que le atribuyen los apartados b) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local y de lo que se prevé en el art. 21 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio.

Antecedentes.

1.- El art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local y los apartados j) y r) del artículo 29.2 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, atribuye competencias en materia de seguridad ciudadana a los municipios.

2.- El ejercicio de estas competencias se efectúa a través de los cuerpos de la policía local o con policías auxiliares en aquellos municipios que no tienen constituido este cuerpo.

3.- En ocasiones se presentan circunstancias especiales o causas extraordinarias que hacen difícil a los municipios la prestación de los servicios policiales con sus propios efectivos. Son circunstancias que tienen carácter temporal y que, en consecuencia, no justifican la ampliación de las respectivas plantillas. Para facilitar soluciones eficaces a estas situaciones, el art. 40 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las Policías Locales de les Illes Balears, dispone que los municipios que, por circunstancias especiales o por causas extraordinarias, tengan sobrecarga de servicios policiales en determinadas épocas del año y que no requieran aumento permanente de plantilla de sus cuerpos de policía local o de los puestos de trabajo de policía en los ayuntamientos que no hayan constituido cuerpo de policía local, podrán reforzarla por medio de acuerdos con otros municipios, a fin de que sus miembros puedan actuar en el término municipal solicitante, por un tiempo determinado y en régimen de comisión de servicios.

4.- Es necesario articular un instrumento jurídico que permita la colaboración entre los cuerpos de policías locales del municipio de Santa Eulària des Riu y del municipio de Ibiza, en aquellos acontecimientos o situaciones de emergencia que puedan tener lugar o afecten a estos territorios, y



por los que sea necesario el refuerzo con otro cuerpo policial, para reforzar la efectividad en la emergencia o acontecimiento.

En virtud de estos antecedentes, las partes formalizan este convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del convenio. El objeto de este convenio es establecer el mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y el Ayuntamiento de Eivissa para el refuerzo de las plantillas policiales por circunstancias especiales o por causas extraordinarias.

Segunda. Actuaciones. Las actuaciones derivadas de la colaboración prevista en este convenio pueden ser programadas y no programadas para los casos en los que por su importancia se considere conveniente, y no se puedan cubrir con los servicios ordinarios o extraordinarios propios del municipio, así como los que no sean emergencias, como pruebas deportivas, simulacros de emergencias, visitas de presidentes, otros mandatarios, festividades locales u otros de características similares.

A) Programadas:

- La prestación del servicio en actuaciones programadas se solicitará mediante los respectivos jefes de policía con la autorización de los respectivos alcaldesa-presidente o regidores delegados.
- El tiempo mínimo para la solicitud del servicio será de 15 días.
- Se debe adjuntar una memoria del servicio que se ha de realizar, con expresión del número de agentes necesarios.
- Los vehículos y material utilizado, en primer lugar, le corresponde aportarlo al organizador del acontecimiento. En caso de que fuera necesario el uso de material o vehículos del municipio al que se solicita la prestación del servicio, se debe incluir en el escrito de solicitud.
- La responsabilidad corresponde siempre al municipio solicitante; la coordinación operativa corresponde al mando de mayor graduación del territorio donde se preste la colaboración.
- Al final de los actos, la prefectura del solicitante debe informar por escrito de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo por los agentes a los respectivos alcaldesa-presidente.

B) No programadas:

- Para la prestación del servicio en actuaciones no programadas bastará con la solicitud de los respectivos jefes de policía. Posteriormente será corroborada por la alcaldesa-presidente o los regidores delegados.
- Los vehículos y material utilizado serán de los prestadores del servicio y podrán utilizar otros medios que facilite el municipio solicitante.
- Además del personal y material policial, se podrán solicitar otros medios técnicos y humanos como Protección Civil, brigadas de obras y servicios municipales o de cualquier otro tipo.
- La responsabilidad y coordinación corresponderá siempre al mando de mayor graduación del territorio donde se preste la colaboración.
- Al final de los actos, la prefectura del solicitante debe informar por escrito de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo por los agentes a los respectivos alcaldesa-presidente.

Tercera. Jornada laboral. Los agentes que presten servicio en un municipio diferente al suyo realizarán una jornada laboral de acuerdo con lo pactado en los municipios de procedencia.

Cuarta. Uniformidad y equipo defensivo. Los agentes que presten el servicio lo harán con la uniformidad y equipo defensivo según lo que dispone el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears y se



modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears.

Quinta. Gastos derivados de los servicios. El municipio de procedencia liquidará al municipio solicitante todos aquellos gastos que se produzcan con motivo de la prestación del servicio, liquidación que deberá ser abonada dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Sexta. Comisión de seguimiento. Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por la alcaldesa-presidente o regidores delegados y los jefes de la policía local respectivos. Los ayuntamientos harán un análisis técnico de todas las actuaciones, programadas y no programadas, llevadas a cabo, con el objetivo de evaluar las acciones realizadas y la mejora para otras actuaciones futuras. Se remitirá copia de todas las actuaciones al Consell Pitiús de Coordinació Policial y al Instituto de Seguridad Pública de les Illes Balears. La comisión se reunirá en un plazo no superior a 15 días hábiles posteriores a la finalización del acontecimiento.

Séptima. Extinción del convenio y causa de resolución. Este convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, que se deberá hacer constar por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromiso asumidos por parte de alguna de las administraciones firmantes del convenio. En este caso, cualquier de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que lo haga en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento. Si una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio, siempre que su modificación no sea posible.
- El resto de causas previstas en la normativa de aplicación.

Octava. Vigencia. Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el día de su firma, sin perjuicio de sus eventuales prórrogas, que deberán ser expresas, siempre dentro del plazo que prevé el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y como muestra de conformidad, se firma digitalmente este convenio../.."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 11:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA